



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA, Y DOS.

Memoria G, y Sei Capitular de Cegim

Segun la qual no se han guardado los Parentescos
 significando la grande utilidad que dello se sigue, y ha
 seguido, y notaron de piciere la Inmaculacion con agra
 glo de ellas, y ala Provision de este Consejo que lo manda
 terminantemente, hubo algunos que sacrificando, la
 Utilidad Publica a sus Particulares Interes, y faltando
 al respeto por tan justos titulos como a V. A. merced
 mandaron obedecerla dando a entender con Inaudita
 vim.^{to} que el Supremo Consejo es el unico, no es tribu
 nal Competente para haverla Expedido: tal fue el voto
 de D. Jov. Luis Sanz el qual se vio en Ciego de Avila
 Pedro Fernandez Fernandez, y D. Cristov. C. Celis Cam
 biendo casi de vista el D. Juan G. Albanes Fajardo,
 y D. Juan. Albanes Castellanos, segun se parece
 del testimonio que prevenio con el Juramento necesario
 y reverente dictamen de estos Pro. Capitulares, ocu
 pados de lo temerario empeño de desairar las bene
 ficas Intenciones de los Diputados, y señoreno a sig.
 obedeciendo la Provision de la Chancilleria, mando se
 cumpliera, en quanto no se opusiere ala Ciudad de Ca
 pitular que se mandara tal Inmaculacion, y al pre
 venido por este Supremo Consejo en su Provision de
 veinte y dos de Mayo, como resulta del mismo tes
 timonio. Aquella porcion pequena de lo que
 que se ha negado a cumplir esta, lleva un objeto
 sumam.^{te} reprehensible, Alucinador cuace

